



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:33/20-2021/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- CARLOS ALBERTO PERALES BARRERA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. LUIS ALBERTO GARCÍA RUEDAN, EN CONTRA DE LOSS PREVENTION MÉXICO, CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ S.A DE C.V. Y CARLOS ALBERTO BARRERA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día cinco de noviembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito remitido por la Apoderada Legal de la parte actora, quien solicita que se informe si la autoridad exhortada ha realizado el emplazamiento respectivo, o que en su caso, se realice de nueva cuenta Exhorto Recordatorio, para que realice la diligencia encomendada.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos de lo que se observa el proveído de data veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, en su punto QUINTO, se dejó a reserva de proveer respecto a la contestación de la demandada CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V., hasta en tanto se lograra el emplazamiento de las demandadas faltantes. **En consecuencia, Se acuerda:** -----

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Observando de autos que, mediante proveído de data diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se envió al JUEZ DEL TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEDE SALTILLO, el exhorto marcado con el número 17/23-2024/JL-II, a través del oficio 382/JL-II/23-2024, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a LOSS PREVENTION MÉXICO; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Aunado a que, los días veinte de agosto de dos mil veinticuatro, once de diciembre de dos mil veinticuatro y seis de mayo del dos mil veinticinco, se ordeno mandar los oficios recordatorios número 2455/JL-II/23-2024, 701/JL-II/24-2025 y 1964/JL-II/24-2025.

Siendo que en dichos oficios se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el término fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al JUEZ DEL TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SEDE SALTILLO, para que este se sirva informar el trámite dado al exhorto 17/23-2024/JL-II en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 382/JL-II/23-2024, del cual se le remitieron los oficios recordatorios 2455/JL-II/23-2024, 701/JL-II/24-2025 y 1964/JL-II/24-2025.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se le solicita que, acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le vuelve a proporcionar. Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.

TERCERO: En atención a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente, y siendo que esta autoridad, mediante acuerdo de data veinticinco de febrero del dos mil veintiuno, en su punto QUINTO; se reservo de proveer la contestación de la demandada **CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V.**, por no haberse emplazado a los demandados faltantes, es por lo que, en base a los principios procesales antes mencionados; esta Autoridad realizará pronunciamiento de la contestación de **CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V.**, que estaba reserva.

CUARTO: Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a **CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V.**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando la razón actuarial de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

QUINTO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V.; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: DEL CUATRO DE FEBRERO AL UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO. toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días seis, siete, trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de febrero del dos mil veintiuno (por ser sábados y domingos).

De igual forma, se excluye de dicho computo los días quince, dieciséis y diecisiete de febrero del dos mil veintiuno (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial 2021 del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentran dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno.

SEXTO: En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; se tiene por presentado y admitido en tiempo y forma la Contestación de Demanda de CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V., por lo que, se recepcionan las pruebas ofrecidas, mismas que aquí se dan por reproducidas como sí a la letra se insertare.

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre

la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO: En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado** de la contestación de demanda de la demandada **CONSTRUCTORA SUBACUATICA DIAVAZ, S.A. DE C.V.**, a la parte actora **LUIS ALBERTO GARCÍA RUEDA**; a fin de que en un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

INSTRADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARTEL C1MP
NOTIFICADO